

UNESCOCAT
Centre UNESCO de Catalunya
Mallorca, 285, pral
08002 Barcelona
Tel 93 458 95 95
centre@unescocat.org

Diputació de Barcelona
Servei de Polítiques de Diversitat
i Ciutadania
Àrea d'Igualtat i Ciutadania
Recinte Maternitat, P. Llacúncia, Pl. 4
Travessera de les Corts, 131-159.
08028 Barcelona
Tel 93 402 27 13
s.politiquesdc@diba.es

Direcciones de interés:

Surt
Guàrdia, 14, baixos.
08001 Barcelona
Tel 93 342 83 80
surt@surt.org

Dones Juristes
Aribau, 143, 5-1
08036 Barcelona
Tel 93 322 06 17
donesjuristes@worldonline.es

Espais per la Igualtat
Plaça Unió 24, entresol 2
08005 Barcelona
Tel 93 224 10 50
Fax 93 221 76 20

Edita

Punt d'Intercanvi
Associació Sociocultural

CASTELLÀ



Mujeres inmigradas el nuevo reglamento de la ley de extranjería

Informarse es defenderse

El derecho a la intimidad y a la vida en familia: la reagrupación familiar

La ley reconoce tu derecho a la reagrupación e intimidad familiares.

Procedimiento para la solicitud de reagrupación familiar:

Para solicitar la reagrupación de tu familia debes disponer de una autorización de residencia de un año y, además, haber solicitado una nueva autorización de residencia para otro año como mínimo. Sin embargo, hasta que esta renovación no esté resuelta favorablemente no te será concedida la reagrupación familiar.

También podrás reagrupar a tus familiares aunque anteriormente hubieras venido reagrupada, siempre y cuando presentes los documentos requeridos para el ejercicio del derecho a la reagrupación familiar.

La solicitud de reagrupación debe incluir los documentos siguientes:

- Original y copia de la documentación acreditativa de los vínculos familiares.
- Original y copia del pasaporte en vigor de la persona reagrupante y copia del pasaporte en vigor de las personas a las que se desea reagrupar.
- Original y copia de la autorización de residencia, o de residencia de trabajo, y el resguardo de solicitud de renovación.
- Acreditación de disponer de los recursos económicos suficientes para atender las necesidades de la familia.
- Un documento que acredite que tienes un alojamiento adecuado.
- Declaración jurada de que no reside contigo ningún otro compañero (en el caso de solicitar la reagrupación del marido).

Debes aportar original y fotocopia de todos los documentos, con la excepción del pasaporte de los familiares que desees y puedes reagrupar.

Puedes reagrupar a los siguientes familiares:

- Tu marido de hecho y de derecho. (No puedes reagrupar a más de uno).
- Tus hijos y/o los de tu marido, inclusive los adoptados y los incapacitados, siempre que sean menores de 18 años y que tu seas su representante legal.
- Tus ascendientes o los de tu marido cuando estén a tu cargo o haya razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia.

Se puede solicitar una residencia independiente del familiar reagrupante en los siguientes casos:

- Si eres reagrupada y no separada. En este caso, puedes solicitar una autorización de residencia temporal cuando obtengas la autorización para trabajar o cuando lleves una estancia de 5 años.
- Si rompes el vínculo con el reagrupante (separación o divorcio) y acreditas una convivencia en el país de al menos 2 años.
- Si eres víctima de violencia doméstica y se ha dictado una orden judicial de protección.
- Si el reagrupante está muerto.

Tus hijos menores

Tus hijos menores podrán obtener una autorización de residencia temporal independiente cuando lleguen a la mayoría de edad y obtengan una autorización para trabajar, o cuando lleguen a la mayoría de edad y lleven una estancia de 5 años.

Asimismo, pueden trabajar sin la obtención de una autorización de residencia independiente cuando las condiciones fijadas en el contrato de trabajo den lugar a una retribución inferior al salario mínimo interprofesional a tiempo completo.

Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales

Por circunstancias personales que concurren, se te puede conceder una autorización de residencia temporal siempre y cuando no haya mala fe por tu parte.

- Por arraigo.
- Si eres refugiada o asilada política
- Por enfermedad grave que requiera una asistencia especializada de acceso imposible en tu país de origen.
- Para protegerte en caso de que seas una víctima de violencia doméstica, siempre que haya una sentencia dictada por tal delito.
- Si estás en peligro tu seguridad o la de tu familia en el país de origen o de procedencia.

Todas las circunstancias excepcionales tienen que estar debidamente justificadas con documentación acreditativa.



UNESCOCAT
CENTRE UNESCO DE CATALUNYA

 **Diputació
Barcelona**
xarxa de municipis